

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

E. S. D.

Ref. Demanda electoral

Freddy Armando Sandoval Pangel, identificado con la cédula de ciudadanía No 88179971 expedida en Salazar por medio del presente escrito y en ejercicio de la acción pública consagrada por los artículos 139, 288 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presento demanda electoral de acuerdo con los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

La parte demandante es Freddy Armando Sandoval Pangel identificado con la cédula de ciudadanía No 88179971 expedida en Salazar con domicilio en Cúcuta Av 3 #3-36 de la ciudad de Cúcuta.

La parte demandada es: Juan Felipe Corzo Álvarez, persona natural, con domicilio en AULO # 10-51 oficina 201 de la ciudad de Cúcuta.

HECHOS

1. El pasado 25 de octubre, se llevaron a cabo las elecciones para concejo municipal de Cúcuta para el periodo 2016-2019, en las cuales se eligió al señor Juan Felipe Corzo Álvarez. 2. Los delegados de la organización electoral declararon elegido como concejal de la ciudad de Cúcuta al señor Juan Felipe Corzo Álvarez, inscrito en nombre del Partido Conservador Colombiano. 3. El formulario E-26 que contiene la declaratoria de elección tiene fecha del 4 de noviembre de 2015. 4. El señor Juan Felipe Corzo Álvarez, estaba inhabilitado para ser elegido Concejal de la ciudad de Cúcuta de acuerdo con lo señalado en el artículo 179 de la Constitución Política y el artículo 29 parágrafo 3, inciso 3 de la ley 1475 de 2011..

PRETENSIONES

1. Que se declare la nulidad del formulario E-26 de fecha 4 de noviembre de 2015, a través del cual se declaró electo como concejal del municipio de Cúcuta, para el

periodo comprendido entre 2016-2019 según consta en el formulario E-26 del 4 de noviembre de 2015.

2. Que como consecuencia de lo anterior, el cargo de concejal de la ciudad de Cúcuta debe ser ocupado por quien le sigue en la lista del Partido Conservador para Concejo de Cúcuta.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

Se vulnero el artículo 179-5 de la Constitución Política y el artículo 29 párrafo 3, inciso 3 de la ley 1475 de 2011.

La ley 1475 de 2011 Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, en su artículo 29 párrafo 3, inciso 3, estableció que ningún régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los servidores públicos de elección popular será superior al establecido para los congresistas en la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 152 de la constitución política, la ley 1475 de 2011 es una ley estatutaria que se encuentra jerárquicamente por encima de las leyes ordinarias entre ellas la ley 617 de 2000, es claro que todos los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en las leyes deben ajustarse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los congresistas consagrado en la constitución que es norma de normas, sin en que en ningún caso pueda rebasar ese límite fijado por el constituyente.

El Artículo 43 de la ley 617 de 2000, establece las Inhabilidades para ser elegido concejal y señala que, No podrá ser inscrito como candidato ni elegido concejal municipal o distrital: 4. Quien tenga vínculo por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funcionarios que dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa o militar en el respectivo municipio o distrito.

Es de aclarar que la jurisprudencia de la sección quinta del consejo de estado ha reconocido que la autoridad que inhabilita para aspirar a cargos del nivel municipal puede provenir de familiares funcionarios del nivel departamental, al respecto ha dicho la máxima corporación electoral:

De allí se infiere que por el sólo hecho de desempeñarse como Secretario del despacho, en este caso del Departamento, se ostenta autoridad administrativa, al estar prevista esta situación en el artículo 190 de la Ley 136 de 1994 de forma expresa.

Igualmente, se ha dicho frente a los Secretarios de Despacho de las Gobernaciones, lo siguiente:

“El ejercicio de autoridad administrativa como hecho que configura la inhabilidad prevista en la norma invocada por el demandante, que el Tribunal consideró probada en este caso, implica poder de mando, facultad decisoria y dirección de asuntos propios de la función administrativa, para que dentro de su ámbito territorial y marco funcional y con el objeto del manejo de las personas, bienes o patrimonio a su cargo, dé aplicación a las medidas necesarias para el cumplimiento inmediato de las normas y la satisfacción y preservación de la necesidades e intereses de sus administrados, (...).”¹

Sin embargo, el artículo 179 numeral 5° de la Constitución, consagra la siguiente inhabilidad para los miembros del Congreso: no podrán ser congresistas: “Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política”. Dicha inhabilidad se complementa con lo previsto en el inciso 2° del párrafo transitorio, en el que se dispone que ésta se refiere a situaciones que tengan lugar en la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección”.

Confrontadas la norma legal con la disposición constitucional citada, se constata que se trata, en esencia, de la misma inhabilidad. En términos generales, en ellas se prevé como causal de inelegibilidad para quienes aspiren a ser congresista y concejal, mantener vínculos familiares con determinadas autoridades dentro de la respectiva circunscripción electoral. Concretamente, una y otra disposición le prohíben a concejales y congresistas, respectivamente, aspirar a dichos cargos si tienen vínculos por matrimonio, o unión permanente, o parentesco de consanguinidad, de afinidad o civil, con funcionarios que ejerzan autoridad en la circunscripción en la cual deba llevarse a cabo la respectiva elección.

No obstante tratarse de la misma causal de inelegibilidad, existe una clara contradicción con respecto a la inhabilidad por parentesco, entre la norma legal y la disposición constitucional, pues mientras la una la fija en el “segundo grado de consanguinidad”, la otra la extiende hasta el “tercer grado de consanguinidad”.

La consanguinidad se define como la unión por parentesco natural o de sangre, de varias personas que descienden de una misma raíz o tronco. Acorde con ello, el artículo 37 del Código Civil consagra que “los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del veintiocho (28) de abril de dos mil cinco (2005), Rad. número: 25000-23-24-000-2003-01119-01(3621)

segundo grado de consanguinidad con el abuelo, y dos primos hermanos en cuarto grado de consanguinidad entre sí”.

De acuerdo a las normas confrontadas, ello significa que el parentesco en segundo grado de consanguinidad se extiende a un menor número de personas que el parentesco en tercer grado de consanguinidad, con lo cual no cabe duda que la inhabilidad legal por parentesco para quienes aspiren a ser concejales, es menos exigente que la prevista en la Constitución para los congresistas.

En efecto, tratándose de la causal de inelegibilidad de la ley 617 ibidem, debe entenderse que ésta cobija a quienes aspiren a ser concejales y tengan vínculos de parentesco tanto en el primero como en el segundo grado de consanguinidad con funcionarios que ejerzan autoridad civil y política en la respectiva circunscripción territorial. No ocurre lo mismo en el caso de la inhabilidad constitucional, pues ella está prevista para los congresistas que tengan vínculos de parentesco en el primero, segundo y tercer grado de consanguinidad con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política en la respectiva circunscripción territorial, lo cual no deja duda acerca de que la prohibición para los concejales es más laxa y menos exigente que la de los congresistas.

Así las cosas, si el artículo 29 parágrafo 3, inciso 3 de la ley 1475 de 2011 –ley estatutaria- señala que ningún régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los servidores públicos de elección popular será superior al establecido para los congresistas en la Constitución Política, quiere decir que, esta norma superior dentro de la escala de jerarquía de las normas estableció un marco de referencia o límite que no puede ser menos exigente al régimen de inhabilidades previsto para los congresistas, pues si bien la preceptiva legal regula en términos más amplios que la Constitución la inhabilidad por parentesco, debe concluirse que la inhabilidad consagrada en el artículo 43 numeral 4 de la ley 617 de 2000, hace menos exigente y rebasa los límites que fija la propia Carta en la materia, alterando el alcance de la inhabilidad prevista en el artículo 179-5 de la Carta, haciéndola menos exigente en ese campo.

Además, conforme al principio de la supremacía de la Constitución Política –Art. 4 de la Carta- impide que la ley prevea inhabilidades que contradigan los preceptos de ella, pues cuando es el propio ordenamiento Superior el que establece un límite a un derecho fundamental, reservándose esa prerrogativa, cierra toda posibilidad a la ley, sin que pueda ésta consagrar causales por fuera de los términos constitucionales, esto es del artículo 179-5 Superior.

Por ello, cualquier desconocimiento de disposiciones de la Carta, específicamente frente a las causales de inhabilidad previstas en su texto, constituye una incompatibilidad normativa, que debe ser interpretada y corregida por el juez competente, pues no es jurídicamente posible que la ley deje sin efectos un mandato de superior jerarquía proveniente directamente de la Constitución y de una ley estatutaria como ocurre en el presente caso.

Además es de resaltar que, aun cuando la disposición legal incluye en su texto algunos elementos normativos no previstos en la preceptiva Superior, es claro que los mismos no tienen la virtualidad de alterar o modificar la estructura de la inhabilidad por vínculos de parentesco, que es precisamente donde radica la contrariedad con la Constitución. Si bien es cierto que la preceptiva legal extiende su ámbito de aplicación, en cuanto al término en el que opera y a los sujetos inhabilitantes, tal hecho no desvirtúa que se trate de la misma prohibición tanto en la Constitución como en la ley, pues en uno y otro caso, la inhabilidad surge por el hecho concreto de tener los aspirantes a Congreso y concejo, vínculos de parentesco -consanguinidad, afinidad y civil- con servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en la respectiva circunscripción territorial.

Finalmente, es importante resaltar que las inhabilidades electorales tienen como uno de sus objetivos que las elecciones se lleven a cabo en igualdad de condiciones para todos los candidatos que se enfrentan en una contienda electoral.

Por ello, las circunstancias que configuran inhabilidades se examinan en los antecedentes personales, las relaciones familiares, el ejercicio profesional y las actividades lucrativas del interesado en un cargo oficial sometido a votación popular. Además ellas, impiden la participación de personas que no demuestren valores basados en el interés general, por eso las causales de inegebilidad eliminan a quienes pudieran desequilibrar las elecciones por tener relaciones determinantes con el estado. Sobre el objetivo de las inhabilidades dijo la sala plena del Consejo de Estado lo siguiente:

"Buscan garantizar que a los cargos de elección popular se presenten personas probas y carentes de antecedentes negativos en idoneidad y honorabilidad, y que no ostenten condiciones de privilegio por cuenta de vinculaciones con el estado que desequilibre la contienda electoral". (Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del 30 de noviembre de 2010, Rad. 2008-00087-03 (IJ))

En el caso concreto, la señora Silvia Patricia Corzo Román fue nombrada secretaria de despacho del Departamento Norte de Santander, mediante decreto 001079 del 06 de noviembre de 2014 y posesionada a través del acta del 11 de noviembre de 2014, es decir, dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de la elección de su sobrino, el hoy concejal electo Juan Felipe Corzo Álvarez, según consta en el formulario E-26 de fecha 4 de noviembre mediante el cual se declaró la elección de los concejales del Municipio de Cúcuta.

Conforme al decreto 000091 del 7 de febrero de 2008, por medio del cual se modificó el manual de funciones y competencias laborales de los empleados de la planta de personal del nivel central del departamento, se establece en la descripción de sus funciones esenciales, el marco de su competencia, el cual a nivel territorial comprende todos municipios del departamento Norte de Santander,

entre ellos Cúcuta, lo cual implica que el ejercicio de autoridad administrativa configura la inhabilidad prevista en el canon constitucional (Art. 179-5) para el señor Juan Felipe Corzo Álvarez que se encuentra en parentesco de 3 grado con la señora Silvia Corzo Román, pues su tía como secretaria de la Cultura de la Gobernación de Norte de Santander, ejerce competencia en todo el departamento y en el municipio de Cúcuta, a través de su poder de mando, facultad decisoria y dirección de asuntos propios de la función administrativa, para que dentro de su ámbito territorial y marco funcional y con el objeto del manejo de las personas, bienes o patrimonio a su cargo, dé aplicación a las medidas necesarias para el cumplimiento inmediato de las normas y la satisfacción y preservación de las necesidades e intereses de sus administrados.

De manera que, las circunstancias que configuran la inhabilidad en comento, a través de la relación familiar en tercer grado de consanguinidad del electo concejal Corzo Álvarez con su tía la actual secretaria de cultura del departamento Norte de Santander, origina un desequilibrio en la igualdad que se le debe proteger a los demás competidores o para los demás candidatos en las elecciones del 25 de octubre de 2015 de concejo de Cúcuta.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Conforme al artículo 152 No 8 del CPACA, son ustedes honorables magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander competentes para conocer de esta acción electoral por cuanto el demandado es concejal electo de capital de departamento.

Por tratarse de una Acción Pública de Nulidad Electoral, El artículo 264 parágrafo 2° de la C.P., establece que la jurisdicción contencioso administrativa deberá decidir el proceso de nulidad electoral, el Artículo 139 de la ley 1437 y en los procesos de nulidad electoral artículos 275 y SS del CPACA..

PRUEBAS

Sírvase al despacho reconocer los documentos aportados como elementos probatorios, dar valor probatorio a los aportados, decretar, practicar y ordenar de oficio los que los que corresponda dentro de la presente demanda.

Aporto los siguientes:

1. Copia autentica del formulario E-26 de fecha 4 de noviembre de 2015, por medio del cual se declaró la elección de los concejales del municipio de Cúcuta para el periodo 2016-2019.

2. Copia del acto administrativo de nombramiento de la señora Silvia Corzo Román y acta de posesión como Secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander.
3. Acto administrativo contentivo de las funciones del Cargo de Secretario de Cultura del Departamento Norte de Santander.

Solicito al honorable Tribunal pedir las siguientes:

1. Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil los registros civiles de nacimiento de Juan Felipe Corzo Álvarez y Sylvia Patricia Corzo Román, para efectos de probar el parentesco entre los mencionados.
2. A pesar de que se anexa copia simple del decreto de nombramiento, acta de posesión y el manual de funciones de la señora Silvia Corzo como secretaria de cultura del departamento Norte de Santander, si a bien lo considera el honorable Tribunal que se oficie para solicitar dicha documentación en copia autentica a la Gobernación de Norte de Santander.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO

Juan Felipe Corzo Álvarez en AV 0 # 10-54 Oficina 201 Cúcuta.

EI DEMANDANTE

Freddy Armando Sandoval Rangel c.c. 88179971 de Salazar
AV 3 # 3-36 motilones

Atentamente,

Freddy Armando Sandoval Rangel.

c.c. 88179971

Freddy Armando Sandoval Rangel,
88-179.971. Salazar

*Freddy Armando Sandoval Rangel.
10 DE ABR. 2015

all.

S 56 M 2 .

all.



República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

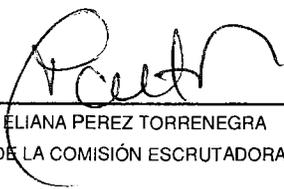
E-26 CON
Página 1 de 16

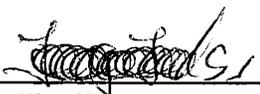
DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN	MUNICIPIO: CUCUTA
----------------------------	-------------------

En CUCUTA, a las 04/11/2015 18:38:31, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001-000	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO .	1777	MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE
001-001	GEORGE ALEXANDER SALAZAR MARQUEZ	5377	CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE
001-002	BACHIR JUSSY MIREP CORONA	4766	CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS
001-003	RAFAEL DARIO EUGENIO PARADA	2956	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
001-004	FRANK TAPIAS ROJAS	279	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE
001-005	CARLOS ALBERTO JAIMES FERNANDEZ	4010	CUATRO MIL DIEZ
001-006	JEAN CARLOS RUIZ VELASQUEZ	1208	MIL DOSCIENTOS OCHO
001-007	RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA	2156	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS
001-008	CAROLINA LEON UREÑA	662	SEISCIENTOS SESENTA Y DOS
001-009	JAIME RICARDO MARTHEY TELLO	5194	CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO
001-010	LINA MARGARITA REYES RINCON	2480	DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA
001-011	CARLOS JAVIER RAMIREZ MENDOZA	1504	MIL QUINIENTOS CUATRO
001-012	JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ	518	QUINIENTOS DIECIOCHO
001-013	JENNY MARYORY TOLOZA SILVA	366	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS
001-014	RAFAEL ORLANDO BERMONT SUAREZ	205	DOSCIENTOS CINCO
001-015	YEISON ANDRE ARIZA SUAREZ	538	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
001-016	LUZ YADIRA CALVO SUAREZ	115	CIENTO QUINCE
001-017	ELIAS MENDOZA RUIZ	345	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO
001-018	LINA FERNANDA RAMIREZ MANTILLA	235	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO
001-019	CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4153	CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO
SECRETARIO(A)


MARIA BEATRIZ CAUCA GARCÉS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 2 de 16

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN	MUNICIPIO: CUCUTA
----------------------------	-------------------

PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
002-000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO .	2207	DOS MIL DOSCIENTOS SIETE
002-001	JUAN FELIPE CORZO ALVAREZ	5548	CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO
002-002	MARTHA CUEVAS MARTINEZ	319	TRESCIENTOS DIECINUEVE
002-003	MARTHA LILIANA MANTILLA VILLAMIZAR	324	TRESCIENTOS VEINTICUATRO
002-004	FERNANDO BOTELLO RANGEL	1320	MIL TRESCIENTOS VEINTE
002-005	ESTELA ROPERO SANCHEZ	672	SEISCIENTOS SETENTA Y DOS
002-006	HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA	719	SETECIENTOS DIECINUEVE
002-007	CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO	5167	CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE
002-008	JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL	5464	CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO
002-009	LEIDY XIOMARA FLOREZ FIGUEROA	387	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE
002-010	VICTOR JHOEL BUSTOS URBANO	556	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS
002-011	FELINA ROSA RAMIREZ CAICEDO	1002	MIL DOS
002-012	LUZ MARY CASTELLANOS	282	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS
002-013	CARLOS OMAR VEGA MEZA	2975	DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO
002-014	DANIEL BERMUDEZ USECHE	1603	MIL SEISCIENTOS TRES
002-015	VICTOR FIDEL SUAREZ VERGEL	6993	SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES
002-016	MANUEL IVAN GRANADOS MALDONADO	292	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS
002-017	CESAR ARBEY TORRES BAUTISTA	6174	SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO
002-018	WILLIAM ABEL OVALLOS PACHECO	1334	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO
002-019	OCTAVIO ALONSO LEON CELIS	3528	TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO

PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
003-000	PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA .	1462	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS
003-001	CLAUDIA PATRICIA BELLO GOMEZ	433	CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO
SECRETARIO(A)


MARÍA BEATRIZ CAUCA GARCÉS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN

MUNICIPIO: CUCUTA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
003-002	ROBE ORTEGA MENESES	1459	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
003-003	ALVARO SANCHEZ ORTIZ	733	SETECIENTOS TREINTA Y TRES
003-004	NELSON ENRIQUE ORTEGA GARAVITO	2375	DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO
003-005	JOSE DARIO CONTRERAS SANGUINO	924	NOVECIENTOS VEINTICUATRO
003-006	GUILLERMO REYES VILLAMIZAR	2108	DOS MIL CIENTO OCHO
003-007	AURA RITA NAVAS HERNANDEZ	409	CUATROCIENTOS NUEVE
003-008	JUAN GABRIEL ORTEGA MONCADA	748	SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO
003-009	NELSON OVALLES AGUDELO	2489	DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
003-010	CARMEN AVELLANEDA	1040	MIL CUARENTA
003-011	CARLOS ABREO	3215	TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE
003-012	GIOVANNY IBARRA RAMIREZ	306	TRESCIENTOS SEIS
003-013	YUDIKZZA ORDOÑEZ CRUZ	861	OCHOCIENTOS SESENTA Y UN
003-014	ELIADES MANDON SANTIAGO	577	QUINIENTOS SETENTA Y SIETE
003-015	JOHN FREDY MORENO SANCHEZ	824	OCHOCIENTOS VEINTICUATRO
003-016	MARIA INES ANAYA JAIMES	397	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE
003-017	CALIXTO MANTILLA GARCIA	1480	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA
003-018	MARIA LUCILA MORENO NIÑO	369	TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE
003-019	FABIAN RODOLFO ALBA	651	SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN

PARTIDO CAMBIO RADICAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
004-000	PARTIDO CAMBIO RADICAL .	2116	DOS MIL CIENTO DIECISEIS
004-001	NELSON ENRIQUE PARADA SANTAMARIA	4060	CUATRO MIL SESENTA
004-002	OSCAR JAVIER SANABRIA USCATEGUI	2187	DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE
004-003	JOSE OLIVERIO CASTELLANOS NAVARRO	4453	CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES
004-004	LUIS EDUARDO GUEVARA JAIMES	3656	TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
004-005	LUIS ARTURO DUARTE DUARTE	392	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO
SECRETARIO(A)


MARÍA BEATRIZ CAUCA GARCÉS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 4 de 16

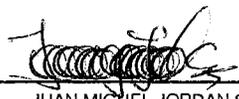
DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN	MUNICIPIO: CUCUTA
----------------------------	-------------------

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
004-006	ALBERT ENRIQUE RODRIGUEZ ANGARITA	521	QUINIENTOS VEINTIUN
004-007	JOSE RICARDO SERRANO VELASCO	1511	MIL QUINIENTOS ONCE
004-008	ALIX MARIA RIVERA SOLANO	397	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE
004-009	FRANK ROBERT BASTIDAS OSORIO	476	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS
004-010	MIGUEL JOSE GALINDO CAMARGO	1749	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE
004-011	YILMAR ANTONIO GERARDINO RAMIREZ	5647	CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE
004-012	YESICA PAOLA ARDILA ROLON	257	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
004-013	MARIA ISABEL BUITRAGO ROMERO	253	DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES
004-014	LUIS YUBEL RIOBO ORTIZ	244	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
004-015	ADONEZEIDA NAJAR CARRERO	496	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS
004-016	DEISSY CAROLINA SANCHEZ CARRILLO	124	CIENTO VEINTICUATRO
004-017	SANDRA MILENA BARRERA PABON	339	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE
004-018	PEDRO ALFONSO DUQUE CHACON	569	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE
004-019	MIGUEL ANGEL HERRERA VILLACID	605	SEISCIENTOS CINCO

PARTIDO ALIANZA VERDE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
005-000	PARTIDO ALIANZA VERDE .	1100	MIL CIEN
005-001	LEIDY VANESSA BOTIAS JAIMES	303	TRESCIENTOS TRES
005-002	LUZ FRAIMA SERRANO GELVEZ	387	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE
005-003	HUGO VERGARA ANGARITA	916	NOVECIENTOS DIECISEIS
005-004	JOVANY OSPINA CUBEROS	581	QUINIENTOS OCHENTA Y UN
005-005	YOFRE HERNAN PARADA LEON	485	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO
005-006	ARMANDO ANTONIO GUALDRON SILVA	824	OCHOCIENTOS VEINTICUATRO
005-007	OSWALDO RINCON USCATEGUI	3775	TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO
005-008	FABIO VELANDIA HIGUERA	538	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
005-009	JERONIMO AYALA PEÑARANDA	1064	MIL SESENTA Y CUATRO


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO
SECRETARIO(A)


MARIA BEATRIZ CAUCA GARCÉS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 5 de 16

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: CUCUTA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
005-010	FELIX ADOLFO MUÑOZ LUNA	3735	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO
005-011	LUZ MARINA CACERES ORTIZ	236	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS
005-012	RAMIRO ROPERO ROJAS	1528	MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO
005-013	ERICK JOHAN SERRANO DURAN	910	NOVECIENTOS DIEZ
005-014	YESID ACOSTA BALLESTEROS	659	SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
005-015	GLADYS MARIA HERNANDEZ NIÑO	147	CIENTO CUARENTA Y SIETE
005-016	LAURA ROMERO LOZANO	133	CIENTO TREINTA Y TRES
005-017	EDGAR ENRIQUE RAMIREZ CARDENAS	525	QUINIENTOS VEINTICINCO
005-018	ANA CECILIA ESTRADA MEJIA	270	DOSCIENTOS SETENTA
005-019	JAVIER SNEYDERT MCLARKSON SALCEDO	233	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES

MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
006-000	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA .	322	TRESCIENTOS VEINTIDOS
006-001	MARIA QUINCHOA PUJIMUY	237	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE
006-002	RAUL QUINTERO CONTRERAS	1026	MIL VEINTISEIS
006-003	CARLOS MANTILLA PAEZ	280	DOSCIENTOS OCHENTA
006-004	JUAN MARTIN MUÑOZ OCORO	455	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
006-005	MANUEL JOSE SANJUAN PALACIOS	567	QUINIENTOS SESENTA Y SIETE
006-006	DAVID RODRIGUEZ MORA	654	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
006-007	GEOVANNY ALEXANDER VALERO VALENCIA	467	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE
006-008	BLANCA AYDE ALBARRACIN PRIETO	1156	MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS
006-009	MARIA ISABEL ACEVEDO PARRA	125	CIENTO VEINTICINCO
006-010	SERGIO ANDRES NIÑO PRATO	535	QUINIENTOS TREINTA Y CINCO
006-011	ARNOLDO JAVIR ROZO LEAL	380	TRESCIENTOS OCHENTA
006-012	ROBINSON CARACAS BAYONA	686	SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS

MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO
SECRETARIO(A)

MARIA BEATRIZ CAUCA GARCES
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 6 de 16

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN	MUNICIPIO: CUCUTA
----------------------------	-------------------

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
006-013	CLAUDIA PATRICIA VELANDIA MENESES	266	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS
006-014	ALEXANDER RODRIGUEZ RODRIGUEZ	245	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO
006-015	LUIS FRANCISCO GOMEZ AVILA	171	CIENTO SETENTA Y UN
006-016	JESSICA BEATRIZ MORA	195	CIENTO NOVENTA Y CINCO
006-017	IRIS TERESA COLMENARES SEPULVEDA	87	OCHENTA Y SIETE
006-018	DIOMAR JESUS MANZANO AMAYA	383	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES
006-019	CARLOS ARTURO ANDRADE FAJARDO	1693	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES

PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
007-000	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE .	601	SEISCIENTOS UN
007-001	LUIS ALEXANDER NORIEGA GARCIA	254	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
007-002	ALBA LAVINIA GOMEZ JAIMES	186	CIENTO OCHENTA Y SEIS
007-003	JOSE ABEL CORREA MONTERREY	575	QUINIENTOS SETENTA Y CINCO
007-004	LEONARDO YAÑEZ	285	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO
007-005	GRECIA YOANA CELIS BUITRAGO	182	CIENTO OCHENTA Y DOS
007-006	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS MONTOYA	246	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS
007-007	POMPILIO RIAÑO	249	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
007-008	JORGE EDUARDO RODRIGUEZ LUNA	212	DOSCIENTOS DOCE
007-009	JORGE ANDRES BAEZ LUNA	1167	MIL CIENTO SESENTA Y SIETE
007-010	ALDRIN EDUARDO CLARO UREÑA	455	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
007-011	FREDYS ONOFRE PARADA JAIMES	417	CUATROCIENTOS DIECISIETE
007-012	SHIRLEY ANDREINA MONSALVE MARQUEZ	852	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS
007-013	YOVANNY VILLAMIZAR GARAY	191	CIENTO NOVENTA Y UN
007-014	ALFONSO GONZALEZ ESTEBAN	249	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
007-015	ROCIO VALENCIA TASCÓN	831	OCHOCIENTOS TREINTA Y UN
007-016	LUCEYCA TATIANA CASTELLANOS BONET	289	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JUAN MIGÜEL JORDAN SERRANO
SECRETARIO(A)


MARIA BEATRIZ CAUCA GARCÉS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN	MUNICIPIO: CUCUTA
----------------------------	-------------------

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
007-017	ROSSIRIS DIAZ MARTINEZ	1198	MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO
007-018	SORADITA MAYORGA AYALA	56	CINCUENTA Y SEIS
007-019	WILFER NEY CASTELLANOS CASTELLANOS	387	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE

MOVIMIENTO MIRA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
008-000	MOVIMIENTO MIRA .	605	SEISCIENTOS CINCO
008-001	MAURICIO PULGARIN ARIAS	1389	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
008-002	JOSE GREGORIO BOTELLO ORTEGA	1122	MIL CIENTO VEINTIDOS
008-003	LUIS ALFREDO DUGARTE VIVAS	284	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
008-004	AURA KATERINE PEREZ ORDOÑEZ	204	DOSCIENTOS CUATRO
008-005	CARLOS URLEY GONZALEZ CASTRO	102	CIENTO DOS
008-006	JACKELINE VILLAMIZAR GALEANO	69	SESENTA Y NUEVE
008-007	CARMEN CECILIA VESGA DE MORENO	142	CIENTO CUARENTA Y DOS
008-008	JAQUELINE VILLAMIZAR CARRASCAL	150	CIENTO CINCUENTA
008-009	GABRIEL ARTURO GALVIS MALDONADO	104	CIENTO CUATRO
008-010	EDGAR MEZA COBA	232	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS
008-011	JULIO CESAR REALES RANGEL	468	CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO

PARTIDO DE LA U

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
009-000	PARTIDO DE LA U .	2320	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE
009-001	JORGE ARMANDO QUINTERO LESMES	3310	TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ
009-002	TERESA LIZCANO GALVIS	3913	TRES MIL NOVECIENTOS TRECE
009-003	RODOLFO TORRES CASTELLANOS	2806	DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS
009-004	FABIO ENRIQUE ARAQUE SANCHEZ	3278	TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO
009-005	MIGUEL ANGEL FLOREZ DAVILA	4042	CUATRO MIL CUARENTA Y DOS


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO
SECRETARIO(A)


MARIA BEATRIZ CAUCA GARCÉS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 8 de 16

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN	MUNICIPIO: CUCUTA
----------------------------	-------------------

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
009-006	SOCORRO FLOREZ DE BONILLA	322	TRESCIENTOS VEINTIDOS
009-007	LEIDY LILIANA MORENO BADILLO	441	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN
009-008	HENRY MOLINA ARCHILA	281	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN
009-009	HERMIDES TORRADO VILLAMIZAR	1891	MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN
009-010	GUILLERMO LEON BAEZ	8432	OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS
009-011	OSCAR ANGARITA VEGA	4402	CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS
009-012	CARLOS ALBERTO SANCHEZ SOLANO	356	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
009-013	LUIS ALFREDO ARAQUE BOBADILLA	199	CIENTO NOVENTA Y NUEVE
009-014	JAVIER ROJAS HERRERA	822	OCHOCIENTOS VEINTIDOS
009-015	JOSE ORLANDO PARRA SUAREZ	293	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES
009-016	SERGIO ALBERTO NIETO OMAÑA	137	CIENTO TREINTA Y SIETE
009-017	MARTA LUCIA GUTIERREZ DURAN	272	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS
009-018	DEICY YURIDIA GARCIA SANCHEZ	142	CIENTO CUARENTA Y DOS
009-019	NELLY PATRICIA SANTAFE ANDRADE	5151	CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN

PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
010-000	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO .	596	QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS
010-002	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ VEJAR	328	TRESCIENTOS VEINTIOCHO
010-003	JHON EDINSON SAJONERO GOMEZ	490	CUATROCIENTOS NOVENTA
010-004	EMERSON ALEJANDRO CADRAZCO LEON	214	DOSCIENTOS CATORCE
010-005	PORFIDIO VELEZ VELEZ	144	CIENTO CUARENTA Y CUATRO
010-006	JORGE LUIS CARVAJAL UREÑA	127	CIENTO VEINTISIETE
010-007	JOSE MANUEL GONZALEZ TIRADO	151	CIENTO CINCUENTA Y UN
010-008	DANIEL ORTIZ VARGAS	115	CIENTO QUINCE
010-009	WILSON ORLANDO PERILLA MARTINEZ	226	DOSCIENTOS VEINTISEIS
010-010	CLAUDIO JHON MOSQUERA DELGADO	218	DOSCIENTOS DIECIOCHO


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO
SECRETARIO(A)


MARIA BEATRIZ CAUCA GARCÉS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN	MUNICIPIO: CUCUTA
----------------------------	-------------------

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
010-011	PAULO SAID JAIMES VALERO	161	CIENTO SESENTA Y UN
010-012	CRISTOBAL BELTRAN BERMONT	305	TRESCIENTOS CINCO
010-013	JESUS ANTONIO RAMON MELO	176	CIENTO SETENTA Y SEIS
010-014	XIOMARA LEON LOPEZ	37	TREINTA Y SIETE
010-015	HAYLEEN SMITH MORENO CARRILLO	91	NOVENTA Y UN
010-016	VICTORIA EUGENIA CARRILLO ORTIZ	36	TREINTA Y SEIS
010-017	VIANNEY ALEIZADA NUÑEZ DIAZ	124	CIENTO VEINTICUATRO
010-019	MARLENE JAIMES GALVIS	328	TRESCIENTOS VEINTIOCHO

PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
011-000	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA .	298	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO
011-001	WILLMAN CAMILO GUERRERO FLOREZ	335	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO
011-002	OCTAVIO LONDOÑO ROPERO	168	CIENTO SESENTA Y OCHO
011-003	ANA ISAMARY BUENO ALVAREZ	141	CIENTO CUARENTA Y UN

PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
012-000	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO .	3002	TRES MIL DOS
012-001	DIEGO VILLAMIZAR SALINAS	1217	MIL DOSCIENTOS DIECISIETE
012-002	CLAUDIA SUSANA ZAMBRANO RAMIREZ	1496	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS
012-003	JHON JAIRO ARIEL TELLEZ MONSALVE	402	CUATROCIENTOS DOS
012-004	PEDRO ALONSO PAIPILLA MACIAS	352	TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS
012-005	CLAUDIA PATRICIA PARADA ROZO	383	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES
012-006	DEISSY KIRLAY SERRANO NAVARRO	443	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES
012-007	RICARDO AVENDAÑO MORA	549	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE
012-008	INGRID MILENA GONZALEZ VERA	385	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO
SECRETARIO(A)


MARIA BEATRIZ CAUCA GARCES
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN	MUNICIPIO: CUCUTA
----------------------------	-------------------

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
012-009	EDDY CECILIA ANDRADE LUNA	903	NOVECIENTOS TRES
012-010	FABRICIO GONZALEZ DIEZ	800	OCHOCIENTOS
012-011	JAIME ALBERTO CAÑAS MATAMOROS	1246	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS
012-012	ZULEYMA DEL PILAR DIAZ FUENTES	512	QUINIENTOS DOCE
012-013	ELKIN ALEXANDER ORTIZ SILVA	334	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO
012-014	CAMILO ALBERTO CASTILLO LEÓN	172	CIENTO SETENTA Y DOS
012-015	JUAN CARLOS CAPACHO DELGADO	2132	DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS
012-016	RAFAEL RICARDO VELASCO QUINTERO	453	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES
012-017	RAFAEL FUENTES SANTOS	312	TRESCIENTOS DOCE
012-018	ERNESTO FONSECA SANCHEZ	391	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN
012-019	SATURNINO VELANDIA SOLANO	434	CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
013-000	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	403	CUATROCIENTOS TRES
013-001	GUALBERTO LOPEZ TINOCO	946	NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS
013-002	JESUS ENRIQUE ARIAS	578	QUINIENTOS SETENTA Y OCHO
013-003	JOSE MANUEL URBINA ACEVEDO	1040	MIL CUARENTA
013-004	IRMA WUICHADA LIZCANO	70	SETENTA
013-005	MARTHA ESPERANZA VILLAMIZAR	50	CINCUENTA
013-006	VICTOR MANUEL PATIÑO CAÑAS	231	DOSCIENTOS TREINTA Y UN
013-007	JOHNNATAN JOSE ORDOÑEZ CONTRERAS	471	CUATROCIENTOS SETENTA Y UN
013-008	ALDO MANUEL CARREÑO DITTA	546	QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS
013-009	CARLOS ALBERTO BOLIVAR CORREDOR	1301	MIL TRESCIENTOS UN
013-010	JHONNATAN ESTIVEN SANCHEZ SALDAÑA	295	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO
013-011	ALVARO ENRIQUE SISA VARGAS	313	TRESCIENTOS TRECE


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO
SECRETARIO(A)


MARÍA BEATRIZ CAUCA GARCÉS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN

MUNICIPIO: CUCUTA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
013-012	CLARA ROSA RAMIREZ GIRALDO	62	SESENTA Y DOS
013-013	ANTONIO JOSE OSORIO ROJAS	219	DOSCIENTOS DIECINUEVE
013-014	JACK ROBIN VARGAS RINCON	103	CIENTO TRES
013-015	JENNY ALEXANDRA RODRIGUEZ	62	SESENTA Y DOS
013-016	BETH ZULIMA ESTRADA ROJAS	99	NOVENTA Y NUEVE
013-017	ANA JULISSA GUTIERREZ BARAJAS	86	OCHENTA Y SEIS
013-018	LUIS FERNANDO RUEDA	156	CIENTO CINCUENTA Y SEIS
013-019	FREDDY MOROS MENESES	291	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN

TODOS POR CÚCUTA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
406-000	TODOS POR CÚCUTA .	518	QUINIENOS DIECIOCHO
406-001	CARLOS EDUARDO CAMERO ROLON	2458	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
406-002	CLARA OTILIA CAÑAS RIVERA	239	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE
406-003	ALEJANDRO GRANADOS ORDÓÑEZ	450	CUATROCIENTOS CINCUENTA
406-004	RENZO ROLANDO RODRIGUEZ PINZON	105	CIENTO CINCO
406-005	JUAN PAULO CONTRERAS MARINO	568	QUINIENOS SESENTA Y OCHO
406-006	DIEGO ARMANDO TRIANA CASTELLANOS	303	TRESCIENTOS TRES
406-007	JOSE VICENTE SANABRIA OSORIO	154	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO
406-008	JOSE GUSTAVO MARTINEZ ORTEGA	165	CIENTO SESENTA Y CINCO
406-009	YACID JACOME CARRASCAL	1457	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
406-010	NIVEIRO SILVA MANTILLA	441	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN
406-011	JOHN MARIO SUESCUN RINCON	1053	MIL CINCUENTA Y TRES
406-012	JOSE ROLANDO BATECA NOCUA	1156	MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS
406-013	LUZ MARINA BALMACEDA CARREÑO	169	CIENTO SESENTA Y NUEVE
406-014	VIANCA SOFIA CASTELLANOS CHACON	124	CIENTO VEINTICUATRO
406-015	ANNY YULIETH GARCIA GARCIA	266	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO
SECRETARIO(A)


MARIA BEATRIZ CAUCA GARCÉS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN	MUNICIPIO: CUCUTA
----------------------------	-------------------

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
406-016	WEENDY DAYANA GERARDINO RAMIREZ	23	VEINTITRES
406-017	JOSE FRANCISCO PALACIOS ESPEJOS	229	DOSCIENTOS VEINTINUEVE
406-018	LUISA AMELIA ROZO ESPINEL	54	CINCUENTA Y CUATRO
406-019	ELIEZER VILLAMIZAR SANCHEZ	895	OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS	VOTOS EN LETRAS
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	38844	TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	46866	CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	22860	VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA
PARTIDO CAMBIO RADICAL	30052	TREINTA MIL CINCUENTA Y DOS
PARTIDO ALIANZA VERDE	18349	DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	9930	NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	8882	OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS
MOVIMIENTO MIRA	4871	CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN
PARTIDO DE LA U	42810	CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	3867	TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE
PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA	942	NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	15918	QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	7322	SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS


MARTHA ELIANA PÉREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO
SECRETARIO(A)


MARIA BEATRIZ CAUCA GARCÉS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 13 de 16

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN	MUNICIPIO: CUCUTA
----------------------------	-------------------

PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS	VOTOS EN LETRAS
TODOS POR CÚCUTA	10827	DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE
TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS	262340	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA
TOTAL VOTOS EN BLANCO	17286	DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS
TOTAL VOTOS VALIDOS	279626	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS
TOTAL VOTOS NULOS	15155	QUINCE MIL CIENTD CINCUENTA Y CINCO
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	12484	DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
TOTAL VOTOS	307265	TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO

CÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el acto Legislativo No. 02 de 2015), el UMBRAL será el CINCUENTA por ciento (50%) del cuociente electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VÁLIDOS	279626.0
NÚMERO DE CURULES	19.0
CUOCIENTE ELECTORAL	14717.157894736842
UMBRAL	7358.0

PARTIDOS QUE PASAN EL UMBRAL

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	46866
PARTIDO DE LA U	42810
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	38844
PARTIDO CAMBIO RADICAL	30052
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	22860
PARTIDO ALIANZA VERDE	18349
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	15918
TODOS POR CÚCUTA	10827
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	9930


MARTHÁ ELIANA PEREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JUAN MIGUEL JORDÁN SERRANO
SECRETARIO(A)


MARIA BEATRIZ CAUCA GARCÉS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 25 DE OCTUBRE DE 2015
 RESULTADO DEL ESCRUTINIO
 Escrutinio Municipal
 ELECCIONES DE CONCEJO

COPIA FIEL Y EXACTA
 DE SU ORIGINAL
E-26 CON
 Página 14 de 16

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN	MUNICIPIO: CUCUTA
----------------------------	-------------------

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	8882

CIFRA REPARTIDORA

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el acto Legislativo No. 02 de 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora.

LA CIFRA REPARTIDORA ES:	10017.333333333333
--------------------------	---------------------------

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 263 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2015, cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos.

CODIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS	ENTERO	DECIMAL	CURULES
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	46866	4	0.6784906162651403	4
9	PARTIDO DE LA U	42810	4	0.27359243977106296	4
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	38844	3	0.8776786902701983	3
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	30052	3	0.0	3
3	PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	22860	2	0.28204445627578867	2
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	18349	1	0.8317250099826965	1
12	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	15918	1	0.5890456541993876	1
406	TODOS POR CÚCUTA	10827	1	0.08082656728337545	1
6	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	9930	0	0.9912817782510315	0
7	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	8882	0	0.8866631172634101	0

MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
 MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO
 SECRETARIO(A)

MARIA BEATRIZ CAUCA GARCÉS
 MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN

MUNICIPIO: CUCUTA

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia, se declaran electos como CONCEJALES del departamento de NORTE DE SAN, municipio de CUCUTA para el período 2016-2019 a:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CEDULA
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	GEORGE ALEXANDER SALAZAR MARQUEZ	13507371
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	BACHIR JUSSY MIREP CORONA	13277267
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	JAIMÉ RICARDO MARTHEY TELLO	91297290
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	JUAN FELIPE CORZO ALVAREZ	1090398873
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL	1090389350
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	VICTOR FIDEL SUAREZ VERGEL	88209501
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	CESAR ARBEY TORRES BAUTISTA	13504272
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	NELSON OVALLES AGUDELO	1015404665
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	CARLOS ABREO	13258548
PARTIDO CAMBIO RADICAL	NELSON ENRIQUE PARADA SANTAMARIA	88202670
PARTIDO CAMBIO RADICAL	JOSE OLIVERIO CASTELLANOS NAVARRO	13509442
PARTIDO CAMBIO RADICAL	YILMAR ANTONIO GERARDINO RAMIREZ	1090505707
PARTIDO ALIANZA VERDE	OSWALDO RINCON USCATEGUI	1090486710
PARTIDO DE LA U	MIGUEL ANGEL FLOREZ DAVILA	1090447584
PARTIDO DE LA U	GUILLERMO LEON BAEZ	88212000
PARTIDO DE LA U	OSCAR ANGARITA VEGA	13497471
PARTIDO DE LA U	NELLY PATRICIA SANTAFE ANDRADE	60351844


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO
SECRETARIO(A)


MARIA BEATRIZ CAUCA GARCÉS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

COPIA FIEL Y EXACTA
DE SU ORIGINAL

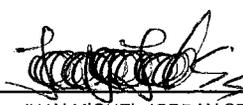
E-26 CON
Página 16 de 16

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN

MUNICIPIO: CUCUTA

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CEDULA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	JUAN CARLOS CAPACHO DELGADO	1094662500
TODOS POR CÚCUTA	CARLOS EDUARDO CAMERO ROLON	13493173


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO
SECRETARIO(A)


MARIA BEATRIZ CAUCA GARCÉS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





ACTA DE POSESIÓN



Gobernación
de Norte de
Santander

5269

En San José de Cúcuta, a los Once (11) días
del Mes de Noviembre del Año Por el Catorce ()

se hizo presente en el Despacho del Gobernador del Dpto. Norte de Santander, el Señor _____

Sybra Fabiana Cobo Roman
con el fin de tomar posesión como Secretario de Despacho Código

020, Grupo 14 Secretaria de Cultura

cargo, para el que fue nombrado mediante Decreto # 001079 del 06

de Noviembre 2014 emanado de La Gobernación de

Norte de Santander para el efecto presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 60.277.892 de Cúcuta

Libreta Militar No. _____ de _____

Certificado Judicial No. _____ de _____

AFILIADO: SALUD: Guera E.P.S

PENSIÓN: Jorge Quijano

CESANTÍAS: Fondo Nacional del Ahorro

su asignación mensual es la suma de Seis mil quinientos noventa

ta y nueve mil treinta pesos 14/cte (\$6.599.032)

El señor Gobernador le recibió el Juramento, previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió el posesionado cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. En constancia se firma la presente diligencia a la cual se adhieren las Estampillas de:

- Pro-Desarrollo Fronterizo _____ (\$)
- Pro-Electrificación Rural _____ (\$)
- Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz _____ (\$)
- Pro-Desarrollo Académico _____ (\$)

Se hace constar que el funcionario no devenga otro sueldo o pensión del Tesoro Público y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

OBSERVACIONES: _____

EL GOBERNADOR

EL POSESIONADO

4971



Libertad y Orden

República de Colombia

001079



Gobernación de Norte de Santander

cd
2/2

Decreto No. _____ de 2014

(06 NOV 2014)

“Por el cual se designa un empleado de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la C.N. y numeral 15 del artículo 95 del Decreto No. 1222 de 1986,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NÓMBRESE en el cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 14 – Secretaría de Cultura, a la doctora **SYLVIA PATRICIA CORZO ROMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.277.892 expedida en Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aquí nombrada tomará posesión del cargo previo el cumplimiento de los requisitos legales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En San José de Cúcuta, a los

06 NOV 2014

EDGAR JESÚS DÍAZ CONTRERAS
Gobernador

R/María Fabiola Cáceres Peña

P/Lucero Yáñez



Libertad y Orden

Decreto No. 000091 de 2008
(07 de Febrero de 2008)

**Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias
Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Nivel Central del
Departamento Norte de Santander,
y se dictan otras disposiciones"**

noventa y cuatro (1994).

- 18. Ley 670 de 2001 - Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos.
- 19. Manejo de Relaciones Públicas.
- 20. Metodologías de investigación y diseño de proyectos.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

EDUCACION:

Título Profesional en Administración Pública, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas, administrativas o jurídicas.

Tarjeta Profesional cuando el ejercicio de la profesión lo exija.

EXPERIENCIA:

Requiere mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

NIVEL	Directivo
DENOMINACIÓN DEL CARGO	Secretario de Despacho
CODIGO	020
CATEGORIA	14
LOCALIZACIÓN EN LA ESTRUCTURA	Secretaría de Cultura
JEFE INMEDIATO	Gobernador
CARGOS EN LA ESTRUCTURA	1
TIPO DE CARGO	Libre nombramiento y remoción

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los habitantes del departamento en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; Desarrollar y ejecutar los planes de desarrollo económico y social incluyendo el fomento a las ciencias y en general, a la cultura; La protección del patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

SECRETARÍA DE CULTURA

1. Desarrollar en coordinación y concertación con las instancias municipales, nacionales, internacionales y con el sector privado, el desarrollo de las políticas culturales del Departamento.
2. Apoyar con los recursos para inversión de la Secretaría en forma directa o cofinanciada, las políticas y programas culturales departamentales.
3. Impulsar procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural y convivencia de los pobladores del Departamento.
4. Apoyar y orientar la gestión a los municipios del Departamento, atendiendo la vocación cultural de las regiones.
5. Apoyar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura cultural en los municipios del departamento y apoyar la gestión de los recursos necesarios para la protección, conocimiento, recuperación, investigación, conservación y divulgación del patrimonio mueble e inmueble de propiedad de los municipios y del departamento.
6. Elaborar, apoyar y ejecutar los planes y programas de investigación, recuperación, difusión y publicación.



Libertad y Orden

República de Colombia

Decreto No. 000091 de 2008
(07 de Febrero de 2008)

**Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias
Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Nivel Central del
Departamento Norte de Santander,
y se dictan otras disposiciones"**

- del patrimonio cultural.
7. Evaluar los procesos académicos que adelanten los entes privados, no gubernamentales o gubernamentales con los cuales suscriba convenios para la enseñanza de la Formación Artística y Cultural.
 8. Coordinar eventos culturales que favorezcan las expresiones culturales con cobertura Departamental, nacional e internacional.
 9. Gestionar y coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico, recursos y capacitación para el desarrollo de la industria cultural artesanal del departamento y buscar mecanismos para facilitar el mercado de las artesanías como rasgos de nuestra identidad cultural y fuentes de empleo.
 10. Fomentar en los municipios el Sistema Nacional de Cultura, el Sistema de Información Cultural y el Sistema de Formación Artística y Cultural.
 11. Asesorar el desarrollo de procesos culturales de los diferentes municipios del departamento, impulsando la participación comunitaria.
 12. Coordinar acciones y recursos tendientes a fortalecer los procesos culturales de los municipios a través de la gestión interinstitucional.
 13. Liderar acciones de carácter institucional e interinstitucional que incidan en la mejor imagen y representación del departamento en el ámbito nacional e internacional.
 14. Mantener información actualizada de los procesos adelantados a través de convenios y contratos que se celebran con los municipios, ONG's de carácter cultural, convenios cedidos por la nación a través del Ministerio de Cultura
 15. Favorecer la formación de agentes para el diseño y realización de los procesos de gestión cultural con el propósito de cualificar su gestión al nivel local.
 16. Diseñar las políticas generales de la Secretaría, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones y coordinar las actividades de sus áreas de trabajo.
 17. Estudiar los asuntos que le asigne el Gobernador, atender las audiencias que le indique y representarlo en los asuntos que le señale.
 18. Concurrir a las citaciones de la Asamblea Departamental para presentar informes y resolver asuntos de su sector.
 19. Asistir a las sesiones de las Juntas, Comités o Consejos Directivos de los cuales sea miembro. La asistencia a estas sesiones podrá delegarla en los funcionarios del nivel inmediatamente inferior al suyo, cuando así lo determinen los reglamentos. En los demás casos, podrán designar representantes que sean funcionarios de la Secretaría, quienes asistirán para el cumplimiento de las funciones que las normas legales y estatutos le asignan a tales dependencias y la adecuada coordinación de esas atribuciones.
 20. Suscribir a nombre del Departamento y de acuerdo con los parámetros de delegación, los contratos correspondientes asuntos relacionados con la Secretaría de acuerdo con la Ley, la delegación del Gobernador y demás Normas pertinentes.
 21. Expedir los actos administrativos y resolver los recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes.
 22. Preparar los proyectos de ordenanza relativos a su sector, los proyectos de decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del gobernador y liderar las ejecuciones de las decisiones y órdenes del mismo.
 23. Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de gastos de la dependencia y responder por su ejecución.
 24. Evaluar y tramitar la inspección de los proyectos de inversión de la Secretaría en el banco de proyectos de inversión.
 25. Establecer, coordinar, controlar y evaluar un plan operativo anual, que involucre los siguientes aspectos: administrativo, financiero, de desarrollo sectorial, de garantía de calidad, de gestión, de seguimiento, vigilancia y control.
 26. Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño del personal a su cargo, en los términos que establece la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios.
 27. Conformar Unidades Estratégicas y Grupos Matriciales de composición flexible, para el desarrollo de programas y proyectos, que permitan racionalizar el recurso humano y el alcance de los objetivos



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

20

Decreto No. 000091 de 2008
(07 de Febrero de 2008)

**Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias
Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Nivel Central del
Departamento Norte de Santander,
y se dictan otras disposiciones”**

institucionales.

28. Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y de ordenanza vigentes, y las que le asigne el Gobernador, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Asesorías y asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios culturales.
2. Seguimiento y evaluación de la acción de los municipios y de la prestación de los servicios a cargo de estos e informar los resultados a la Nación, autoridades locales y a la comunidad.
3. Promoción y fomento de la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios culturales.
4. Coordinación de las acciones entre los municipios para el desarrollo de programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
5. Coordinación de las acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS

1. Constitución Política de Colombia.
2. Decreto No. 1222 de 1986 – Régimen Departamental.
3. Ley No. 397 DE 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
4. Ley No. 666 de 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
5. Ley No. 863 de 2003, por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.
6. Acuerdo No 000274 del 28 Octubre de 2004, por el cual se definen criterios de cofinanciación para la afiliación al régimen subsidiado de los creadores y gestores culturales y se establecen condiciones para el otorgamiento de los subsidios.
7. Manejo de Relaciones Públicas.
8. Metodologías de investigación y diseño de proyectos.
9. Normas sobre derechos de autor.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

EDUCACION:

Título Profesional en Derecho, Sicología, Sociología, Gestión Cultural y Comunicativa, Ciencias Sociales o Ciencias Económicas, Arquitectura.

Tarjeta Profesional cuando el ejercicio de la profesión lo exija.

EXPERIENCIA:

Requiere mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

NIVEL	Directivo
DENOMINACION DEL CARGO	Secretario de Despacho